

DSD / OVA / VHP / sec

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2223

LA SERENA, 9 JUN. 2017

Int. N°382

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria**, cuyo propósito es, contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que permita contar con un sistema de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de la salud y participación social; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 24.05.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, representada por su Alcalde **DR. PEDRO CASTILLO DIAZ** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO
DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO
EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**

En La Serena a ...24.05.2017....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas N°438, Combarbalá, representada por su Alcalde **Dr. PEDRO CASTILLO DIAZ** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, artículo 6° del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria**, cuyo propósito es, contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que permita contar con un sistema de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de la salud y participación social.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución exenta N°1362 del 14 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Salud**, y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados a este Programa han sido asignados a través de la **Resolución Exenta N°90 del 23 de Enero de 2017, del MINSAL**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.884.976 (seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa detallados en el plan de mejoras (anexo N°1)

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del programa: Incentivar las Buenas Prácticas en Atención Primaria, como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través del apoyo a los planes de mejora de las Buenas Prácticas en promoción de la salud en el Modelo de Atención de salud integral familiar y comunitaria.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo y producto definidos en éste y en conformidad al punto MONITOREO Y EVALUACIÓN del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del programa:

a) La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en la tabla siguiente:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100	A lo menos 50% al 30 de septiembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	- Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables
DENOMINADOR	- Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio
N° de actividades programadas	- Rendición financiera de gastos

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 50%
Cumplimiento igual o mayor a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

b) La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en la primera evaluación.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente tramitado y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula QUINTA.

SÉPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Si el Municipio no efectuare los reintegros que da cuenta el párrafo precedente, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento

NOVENA: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella deberá asumir el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, hasta el 31 de Diciembre del 2017.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo

Firmas ilegibles

DR. PEDRO CASTILLO DIAZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



**CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO
DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO
EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**

24 MAYO 2017

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas N°438, Combarbalá, representada por su Alcalde **Dr. PEDRO CASTILLO DIAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, artículo 6° del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria**, cuyo propósito es, contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, a través de un fondo de apoyo a Buenas Prácticas en APS, que permita contar con un sistema de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de la salud y participación social. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución exenta N°1362 del 14 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Salud**, y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados a este Programa han sido asignados a través de la **Resolución Exenta N°90 del 23 de Enero de 2017, del MINSAL**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.884.976 (seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa detallados en el plan de mejoras (anexo N°1)

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del programa: Incentivar las Buenas Prácticas en Atención Primaria, como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través del apoyo a los planes de mejora de las Buenas Prácticas en promoción de la salud en el Modelo de Atención de salud integral familiar y comunitaria.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo y producto definidos en éste y en conformidad al punto **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del programa:

- a) **La primera evaluación se realizará con corte al 30 de septiembre del año en curso.** De acuerdo a los indicadores definidos en la tabla siguiente:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
$\frac{\text{Número de actividades cumplidas}}{\text{Número de actividades programadas}} \times 100$	A lo menos 50% al 30 de septiembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas	- Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables
DENOMINADOR	- Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio
N° de actividades programadas	- Rendición financiera de gastos

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual o mayor a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

b) **La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en la primera evaluación.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente tramitado y el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula QUINTA.

SÉPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Si el Municipio no efectuare los reintegros que da cuenta el párrafo precedente, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento


NOVENA: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.


Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella deberá asumir el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, hasta el 31 de Diciembre del 2017.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud





DR. PEDRO CASTILLO DIAZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA





ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



DSD/CAA/PGG/BA/VHP

ANEXO 1: PLAN DE MEJORA DESAM COMBARBALÁ

Actividades propuestas	Indicadores	Medios de verificación	Cronograma	Ítems de gasto (enumerar)	Monto aproximado \$
Taller de cerámica: Esmaltado, desarrollo de habilidades marketing, coaching para ventas. Yachal	Nº de asistentes convocados / Total de participantes *100	Fotografías Listas de Asistencia	Mayo a diciembre 2 veces a la semana por 2 horas cada sesión	Recurso Humano (artesano y ayudante) Compra de materiales (torno eléctrico - mezcladora eléctrica - balanza digital 50 kg - balanza precisión 5 kg - torreta metálica - placa refractaria - set de herramientas.	2.560.000.- 3.055.000.-
Taller de reforzamiento de habilidades blandas orientado a la venta de productos. Con colaboración de la OMIL	Nº de asistentes/ total de participantes *100	Fotografías Listas de Asistencia	16 de Octubre	Materiales de escritorio	19.600.-
Intervención de rehabilitación integral, según las necesidades percibidas y evaluadas.	Nº de asistentes a la terapias de Rehabilitación/ total de participantes *100	Fotografías Lista de asistencia	Mayo a Diciembre	Equipamiento sala de Rehabilitación Bicicletas estática Horizontal Bicicleta estática vertical Set de Mancuernas Set de electrodos de goma para equipo TENS Congelador Freezer para compresas Cold-hot pack Tape kinesiológico Balón bosu Balón maní 45*100 cm	685.900.-
Taller de autocuidado y prevención de lesiones Kinesióloga	Nº de asistentes a las educaciones / total de participantes del programa *100	Listas de Asistencia Fotografías	26 de mayo	Material de escritorio	27.200.-
Taller para Adultos mayores y PsD, sobre "Polifarmacia y iatrogenia" Enfermera Universitaria - Kinesióloga	Nº de asistentes a las educaciones / total de participantes del programa *100	Listas de Asistencia Fotografías	14 de julio	Insumos computacional para impresión de material educativo	24.000.-
Taller de autocuidado emocional y manejo del estrés. Psicóloga	Nº de asistentes a las educaciones / total de participantes del programa *100	Listas de Asistencia Fotografías	21 de julio	Material educativo	3.500.-
Taller de familia y sexualidad, enfoque en derechos reproductivos. Psicóloga Colaboración del programa Buen vivir y sexualidad.	Nº de asistentes a las educaciones / total de participantes del programa *100	Listas de Asistencia Fotografías	11 y 25 de agosto	Material educativo	3.500.-
Taller teórico practico de alimentación saludable Nutricionista	Nº de asistentes a las educaciones / total de participantes del programa *100	Listas de Asistencia Fotografías	8 de septiembre	Material de escritorio Alimentos para preparación de recetas saludables	53.200.-
Taller de acercamiento a los huertos orgánicos y el reciclaje de productos orgánicos. Profesores	Nº de asistentes a las educaciones / total de participantes del programa *100	Listas de Asistencia Fotografías	Octubre 9 y 16	Variedad de semillas de temporada, material para los cultivos (taller) y RRHH (4 horas)	114.000.-
Talleres de yoga y relajación para los usuarios. Instructora de yoga	Nº de asistentes a las educaciones / total de participantes del programa *100	Listas de Asistencia Fotografías	Noviembre y Diciembre	8 clases de 1 hora por instructora de yoga	80.000.-
Talleres de actividad física Kinesióloga	Nº de asistentes a las educaciones / total de participantes del programa *100	Listas de Asistencia Fotografías	Julio y agosto 1 vez a la semana	Material deportivo	69.000.-
Comunidad Taller educativo cuidados en personas en situación de discapacidad, para PsD, familiares y líderes comunitarios de los consejos consultivos Kinesióloga - Trabajador Social - Profesional proyectos de Integración escolar	Nº de asistentes a las educaciones/ total de participantes invitados a la actividad *100	Listas de Asistencia Fotografías	10 de agosto	Coctel saludable	40.000.-
Taller educativo de estilos de vida saludable en la comunidad. Nutricionista - Kinesióloga	Coctel saludable	Fotografías Listas de Asistencia	9 de noviembre	Coctel saludable	40.000.-
Actividades recreativas y de esparcimiento para las de PsD, AM, familiares organizadas con el intersector. "cine y música en bibliotecas comunitarias" en coordinación con programas locales y bibliotecas públicas.	Número de actividades realizadas/ Nº actividades propuestas *100	Fotografías	28 junio	Colaciones saludables Cóctel saludable	40.000.-

Actividad de sociabilización en para rutas de turismo En coordinación con oficina de turismo.	Número de actividades realizadas/ N° actividades propuestas *100	Fotografías	11 octubre	Colaciones saludables Cóctel saludable	40.000.-
Actividades de difusión de emprendimiento en cerámica local y de las actividades del CCR	N° actividades participadas/ N° actividades propuestas *100	Fotografías	Septiembre Noviembre	Material de difusión: trípticos informativos, afiches publicitarios, trípticos educativos.	30.000.-
Total:					6.884.900.-